

**REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE BADALONA N° 1**

Avda. Alfonso XIII, 114 08912 Badalona

Tfno.- 938364946 Fax.- 938364945

badalona1@registrodelapropiedad.org

Para información de consumidores se hace constar que la manifestación de los libros por esta Nota Simple Informativa se hace con los efectos que expresa el art. 322 del Reglamento Hipotecario, ya que sólo la Certificación acredita, en perjuicio de tercero, la libertad o gravamen de los bienes inmuebles, según dispone el art. 225 de la Ley Hipotecaria.

**NOTA SIMPLE INFORMATIVA DE DOMINIO Y CARGAS**

**FECHA: 22/11/2021**

**ANTES DE LA HORA DE APERTURA DEL LIBRO DIARIO DE OPERACIONES.**

**FINCA DE BADALONA 1 N°: 28066, antes FINCA DE BADALONA N°: 67156**

**CRU: 08051000357849**

**- DESCRIPCIÓN DE LA FINCA:**

URBANA. FINCA NUMERO TREINTA VIVIENDA del Grupo denominado "San Roque", en el término municipal de Badalona, sita en el bloque R-tres, de la casa número setenta y siete, planta octava, puerta tres, hoy Avenida del Marqués de Montroig, doscientos cuarenta y uno. Tiene una superficie construida de unos sesenta y tres metros setenta decímetros cuadrados. Se compone de vestíbulo, cocina, comedor-estar, tres dormitorios, aseo y terraza-lavadero. LINDA: al frente entrando, con patio de luces y ascensor, cámara de ventilación y vivienda puerta dos de la misma planta; por su derecha entrando, con patio de luces y vivienda puerta cuatro de la misma planta; por su izquierda entrando, con vuelo de la urbanización; y al fondo, con vuelo de la urbanización. Tiene un valor con respecto al del total inmueble de 2'575%.

**ESTADO DE COORDINACIÓN GRÁFICA CON EL CATASTRO A FECHA DE EXPEDICION** de conformidad con el artículo 10 de la Ley Hipotecaria: No consta.

**- REFERENCIA CATASTRAL N°: 5473819DF3857C0030UF**

**- TITULARES ACTUALES:**

Don **MOHAMMAD SAEED BOGHI** con N.I.E. X3552876C, titular, por título de compraventa del pleno dominio de 50,000000% de esta finca, en virtud de Escritura autorizada el día doce de Noviembre del año dos mil cuatro, por el Notario de Barcelona, Don Francisco Miras Ortiz.

**Inscripción 5ª**, al Tomo 3.604, Libro 798, Folio 208, de fecha 20 de Enero de 2005.

Don **HASNAT AHMAD BHATTI** con N.I.E. X3312193D, titular, por título de compraventa con carácter privativo, del pleno dominio de 50,000000% de esta finca, en virtud de Escritura autorizada el día veinticuatro de Enero del año dos mil siete, por el Notario de Barcelona, Don Miguel Alvarez Angel.

**Inscripción 8ª**, al Tomo 3.604, Libro 798, Folio 210, de fecha 7 de Marzo de 2007.

**- CARGAS Y GRAVAMENES:**

**DE PROCEDENCIA:**

**POR PROCEDENCIA DE LA FINCA 60684/ANT DE BADALONA. inscripción 3ª, al Tomo 2018, Libro 977, Folio 69, de fecha 2 de Julio de 1976:**

**NORMAS** dimanantes del régimen de Propiedad Horizontal en que se halla constituido el total inmueble del que forma parte la finca de que se trata, y afección real de los

elementos privativos de la propiedad horizontal a que se refiere el artículo 553-5 del Código Civil de Cataluña, mediante escritura otorgada en Madrid, a nueve de Diciembre de mil novecientos setenta y cinco, ante el Notario Don Sergio González, sustituyendo a su compañero Don Francisco J. Fernández, que fué objeto de la inscripción 3ª de la finca número 60.684, al folio 69 del tomo 2.018 del archivo, libro 977 de Badalona, de fecha dos de julio de mil novecientos setenta y seis.

**PROPIAS DE ESTA FINCA:**

- - HIPOTECA a favor de CAIXA D'ESTALVIS DE CATALUNYA, constituida, por don SAJAD SANA ULLAH y don MOHAMMAD SAEED BOGHI, mediante escritura otorgada en Barcelona, a doce de noviembre de dos mil cuatro, ante el Notario Don Francisco Miras Ortiz. En garantía de un crédito hasta la cantidad máxima de ciento ochenta y siete mil euros de CAPITAL; hasta la cantidad máxima de ocho mil trescientos veintiun euros y cincuenta céntimos de euro de INTERESES ORDINARIOS; hasta la cantidad máxima de cincuenta y cuatro mil cuarenta y tres euros, de INTERESES DE DEMORA; y hasta la cantidad máxima de dieciocho mil setecientos cincuenta euros para COSTAS. Fecha vencimiento treinta de noviembre de dos mil treinta y cuatro. Según la inscripción 6ª, al folio 208 del tomo 3604 del Archivo, libro 798, de fecha uno de febrero de dos mil cinco.

Se hace constar por nota al margen de la relacionada inscripción de fecha 14 de Octubre de 2019 que en el Juzgado de Primera Instancia número 5 de Badalona, se tramita procedimiento de Ejecución de títulos judiciales número **1096/2018-G3**, mediante mandamiento librado por dicho Juzgado el día 12 de septiembre de 2019, haciendose constar que el crédito que ha dado lugar al referido procedimiento de Ejecución, es el crédito garantizado con la hipoteca a que se refiere la inscripción adjunta, cuyo valor se realiza a través de la Ejecución a que se refiere la anotación de embargo letra C que sigue.

**MODIFICADAS LAS CONDICIONES DE LA HIPOTECA PRECEDENTE COMO SE INDICA EN LA INSCRIPCIÓN 9ª.**

Afecta durante el plazo de CINCO AÑOS, contados a partir del día seis de Noviembre del año dos mil dieciocho, por el Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados; según nota al margen de la inscripción 9ª.

- MODIFICADO EL ACREEDOR DE LA HIPOTECA, objeto de la inscripción 6ª, antes relacionada, que ha pasado a ser "BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A.", según resulta de instancia suscrita en Barcelona, a quince de octubre de dos mil dieciocho, con firma legitimada el día diecinueve de octubre de dos mil dieciocho, por la Notario de Barcelona don Enrique Viola Tarragona. Según la inscripción 9ª, al folio 213 del tomo 4190 del Archivo, libro 1384, de fecha seis de noviembre de dos mil dieciocho.

Afecta durante el plazo de CINCO AÑOS, contados a partir del día cuatro de Julio del año dos mil diecinueve, por el Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados; por mil trescientos nueve euros con cuatro céntimos; según nota al margen de la Anotación C.

- - **EMBARGO** a favor de **BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A.** por **CIENTO NOVENTA Y CUATRO MIL CIENTO DOCE EUROS CON SESENTA Y UNO CÉNTIMOS** de principal; y **CINCUENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y TRES EUROS CON SETENTA Y OCHO CÉNTIMOS** para intereses y costas; Ordenado en decreto dictado el día ocho de Marzo del año dos mil diecinueve, por el Juzgado de Primera Instancia N° 5 de Badalona en procedimiento de Ejecución de títulos judiciales número 1096/2018-G-3. Mandamiento librado el día dieciocho de Marzo del año dos mil diecinueve. Anotado en la letra C, al folio 213, del Tomo 4190, Libro 1384 de fecha cuatro de julio del año dos mil diecinueve.

Se hace constar por nota al margen de la relacionada anotación de fecha 14 de Octubre de 2019 que el crédito que ha dado lugar al referido procedimiento de Ejecución, es el crédito garantizado con la hipoteca a que se refiere la inscripción 6ª precedente, en virtud de mandamiento librado por el Juzgado de Primera Instancia número 5 de Badalona el día 12 de septiembre de 2019.

**- ASIENTOS PENDIENTES:**

NO hay documentos pendientes de despacho

=====

A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, "RGPD"), queda informado:

-Los datos personales de las personas físicas han sido y serán objeto de tratamiento e incorporados a los Libros y archivos del Registro, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento los recogidos y previstos expresamente en la normativa registral, la cual sirve de base legitimadora de este tratamiento.

-Conforme al art. 6 de la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998, el titular de los datos queda informado que los mismos serán cedidos con el objeto de satisfacer el derecho del titular de la/s finca/s o derecho/s inscritos en el Registro a ser informado, a su instancia, del nombre o de la denominación y domicilio de las personas físicas o jurídicas que han recabado información respecto a su persona o bienes.-

-El periodo de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la Dirección General de los Registros y del Notariado e instrucciones colegiales. En el caso de la facturación de servicios, dichos periodos de conservación se determinarán de acuerdo a la normativa fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios normativos en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio.-

- La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intransferible y confidencial y únicamente podrá utilizarse para la finalidad por la que se solicitó la información. Queda prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso de manera gratuita.-

- De conformidad con la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998 queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia.-

En cuanto resulte compatible con la normativa específica y aplicable al Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el RGPD citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD): [www.agpd.es](http://www.agpd.es). Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección [dpo@corpme.es](mailto:dpo@corpme.es).